

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO - E CUADOR



0000006

**ESCRITURA DE INCREMENTO DE CAPITAL,
REFORMA DE ESTATUTOS Y ESTABLECIMIENTO DE
CAPITAL AUTORIZADO DE LA COMPAÑIA
ECUSAMOXTE CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA
SOCIEDAD ANONIMA**

Cuantía: U.S. \$ 1.760,00

DI: COPIAS

MD.

~~~~~

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy jueves trece (13) de diciembre del año dos mil uno, ante mí Doctor Roberto Dueñas Mera, Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparece a la suscripción de la presente escritura pública la señora Master, Olvia Elvira Hidalgo Barahona, en su calidad de Gerente General de ECUSAMOXTE CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SOCIEDAD ANONIMA y como tal su representante legal, conforme lo acredita con el nombramiento que se agrega como habilitante. La compareciente es ecuatoriana, de

estado civil divorciada, de profesión Master en Artes Plásticas, hábil según derecho y domiciliada en esta ciudad de Quito. La sociedad que representa es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio legal y principal en el Cantón Quito, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de identidad cuya copia fotostaticas debidamente certificada por mi el Notario se agrega. Advertida que fue la compareciente por mi el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinada que fue en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicita que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase hacer constar en su registro de escrituras públicas, una más de la que conste la siguiente de incremento de capital, reforma de estatutos y establecimiento de capital autorizado de la compañía ECUSAMOXTE CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SOCIEDAD ANONIMA, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece debidamente autorizada por la Junta General de Accionistas reunida el veinte y tres de octubre del dos mil uno, la Master Olvia Elvira Hidalgo Barahona, en su calidad de Gerente General de ECUSAMOXTE CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SOCIEDAD ANONIMA

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO - ECUADOR



6000007

y como tal su representante legal, conforme lo acredita con el nombramiento que se agrega como habilitante. La compareciente es ecuatoriana, de estado civil divorciada, de profesión Master en Artes Plásticas, hábil según derecho y domiciliada en esta ciudad de Quito. La sociedad que representa es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio legal y principal en el Cantón Quito. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** A) La compañía ECUSAMOXTTE CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SOCIEDAD ANONIMA se constituyó mediante escritura pública otorgada el veinte y dos de octubre de mil novecientos ochenta y siete ante el Notario Noveno del cantón Quito, con un capital social de dos millones de sucres (S/.2'000.000), la misma que fuera aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución Número ochenta y ocho . uno . uno . uno . cero cero ciento treinta y nueve (88.1.1.1.00139) del veinte y dos de enero de mil novecientos ochenta y ocho, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el cinco de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, bajo el Número Ciento treinta y nueve , Tomo ciento diecinueve. B) Mediante escritura pública otorgada el diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cinco ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito, la misma que fuera aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución Número noventa y cinco . uno . uno . uno . cero cero treinta y tres dieciocho (95.1.1.1.003318 ) del dieciseis de octubre de mil

novecientos noventa y cinco, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el nueve de noviembre de mil novecientos noventa y cinco bajo el Número treinta y tres diecisiete, Tomo ciento veinte y seis, la compañía incrementó su capital social a la suma de seis millones de sucres (S/. 6.000.000), que es su capital actual.

C) La Junta General de Accionistas de la compañía, reunida el veinte y tres de octubre de dos mil uno, resolvió incrementar el capital social, de los actuales seis millones de sucres (S/. 6'000.000) que representan doscientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US \$ 240) a dos mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US \$ 2.000), la consiguiente reforma de estatutos y el establecimiento de su capital autorizado en el doble del suscrito, esto es en cuatro mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US \$ 4.000). Todas estas resoluciones constan del acta de junta general en relación, que se adjunta como habilitante.

D) Los accionistas de la compañía son de nacionalidad ecuatoriana, y su inversión es nacional.

**TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y ESTABLECIMIENTO DE CAPITAL AUTORIZADO.** - Con los antecedentes indicados, la compareciente, en la calidad en que comparece, declara que su representada, la compañía ECUSAMOXTE CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SOCIEDAD ANONIMA: Uno.- Convierte su capital social actual a dólares de los Estados Unidos de América y en adelante se expresa en dicha moneda, observando la

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO - E CUADOR



paridad de veinte y cinco mil sucres (S/. 25.000) por cada dólar, quedando fijado, por lo tanto, en doscientos cuarenta dólares (US \$ 240). Dos.- Aumenta el capital social en la suma de mil setecientos sesenta dólares (US \$ 1.760), con lo cual el mismo queda fijado en la suma de dos mil dólares (US \$ 2.000). Tres.- Que el capital social aumentado, esto es la suma de dos mil dólares (US \$ 2.000), se divide en doscientas acciones ordinarias y nominativas de diez dólares (US \$ 10) cada una, numeradas de la cero cero uno a la doscientos , inclusive. Cuatro.- Que el aumento de capital resuelto se paga en numerario, en proporción a los porcentajes de participación accionaria de cada uno de los accionistas. Cinco.- Que el incremento de capital resuelto se distribuye entre los accionistas de acuerdo al cuadro de integración de aumento de capital que consta en el Acta de Junta General de Accionistas del veinte y tres de octubre del dos mil uno, que forma parte integrante de esta escritura. Seis.- Establece el capital autorizado en la suma de cuatro mil dólares (US \$ 4.000), que es el doble del suscrito y pagado. CUARTA: REFORMA DE ESTATUTOS.- La compareciente declara que, según lo resuelto por la Junta General de Accionistas, se reforman y quedan reformados los Estatutos Sociales de la compañía, de modo que en adelante el texto de la Cláusula Sexta dirá: "CLÁUSULA SEXTA: DEL CAPITAL

000008

**SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO, Y DEL CAPITAL AUTORIZADO.-** El capital social de la compañía es de dos mil dólares (US \$ 2.000), divididos en doscientas acciones ordinarias y nominativas de diez dólares cada una, numeradas del cero cero uno al doscientos inclusive, el cual se encuentra íntegramente suscrito y pagado por los accionistas. El capital autorizado de la compañía es de cuatro mil dólares (US \$ 4.000). El aumento de capital autorizado o del suscrito hasta el límite del autorizado, se efectuará por decisión de la Junta General de Accionistas, de conformidad con las normas de la Ley y las reglas que tuviere establecidas la Superintendencia de Compañías". Así mismo, se agrega una Disposición Transitoria que dirá: **"DISPOSICION TRANSITORIA.-** El capital suscrito y pagado de la compañía es de dos mil dólares (US \$ 2.000), razón por la cual se entienden suscritas y pagadas doscientas acciones ordinarias y nominativas de diez dólares (US \$ 10) cada una y numeradas del cero cero uno al doscientos inclusive." **QUINTA: DECLARACIÓN.-** La compareciente, bajo juramento, declara que el aumento de capital que se formaliza en virtud de este instrumento, ha sido íntegramente suscrito y pagado por los accionistas, de acuerdo al cuadro de integración de capital que consta en el Acta de Junta General de Accionistas reunida el veinte y tres de octubre del dos mil uno.. Usted, Señor Notario, se dignará agregar las demás disposiciones de estilo para la plena validez

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO - E CUADOR



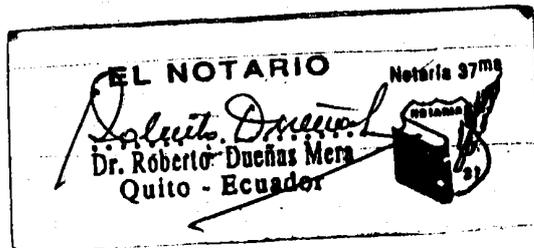
y eficacia del presente instrumento Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Señor Doctor Genaro Eguiguren Valdivieso, portador de la matrícula profesional del Colegio de Abogados de Quito, signada con el número dos mil ciento dos.- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que fuere a la compareciente por mí el suscrito Notario, esta se ratifica en todas y cada una de las cláusulas para constancia de lo cual firma en unidad de acto de todo lo cual doy fé.-

0000009

Master Olvia Elvira Hidalgo Barahona

C.C. 17 0477718 - 2

C.V. 17 - 57418.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170477718-2  
HIDALGO BARAHONA OLIVIA ELVIRA  
14 MARZO 1.963  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
LUGAR DE NACIMIENTO 06 1 551 04235  
REG. CIVIL PAGO ACT.  
PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 63

*[Firma]*  
FIRMA DE LA AUTORIDAD



EQUATORIANA\*\*\*\*\* V4343V4442  
IND. DACT.  
DIVORCIADO  
SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR  
JULIO HIDALGO  
OLIVIA BARAHONA  
QUITO 24/02/99  
24/02/2011  
FECHA DE CADUCIDAD  
FORMA NO 0128080  
*[Firma]*  
FIRMA DE LA AUTORIDAD



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE SANCION TSE

21/03/2001 17-57418 1704777182  
NUMERO N° CEDULA  
HIDALGO BARAHONA OLIVIA ELVIRA  
PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTON  
PARROQUIA  
PRESIDENTE DE LA SANTA

ZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE,  
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO FOTOCOPIA(S) QUE ENTREGUE AL MISMO;  
HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
ACTUALMENTE A MI CARGO: CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A 04 DE Diciembre DE 2001

EL NOTARIO  
*[Firma]*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Duchenas Mera  
QUITO - ECUADOR





Quito, a 23 de Octubre de 2001.

Señora Master  
Olvia Elvira Hidalgo Barahona.  
Ciudad.-

0000010

De nuestra consideración:

La Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de **ECUSAMOXTE CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.A.** reunida el día de hoy, resolvió reelegir a Ud. para el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía, por un periodo de **CINCO** años.

Usted, en razón de su cargo, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, y tendrá todas las facultades y deberes previstos en las Cláusulas Vigésima Primera, Vigésima Segunda y Vigésima Tercera de los Estatutos Sociales. En todo caso de ausencia, falta o impedimento suyos, será subrogada con plenitud de atribuciones por el Presidente de la compañía, cargo que lo ejerce el señor Ingeniero Julio Gonzalo Hidalgo González.

La compañía se constituyó mediante escritura pública otorgada el 22 de octubre de 1987 ante el Notario Noveno del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 5 de febrero de 1988.

Particulares que me es grato poner en su conocimiento, para los fines legales consiguientes.

Deseándole éxito en sus funciones,  
Muy Atentamente,

  
Ing. Julio Hidalgo González  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

**ACTA DE ACEPTACIÓN:** Acepto la designación que antecede, del cargo de **GERENTE GENERAL**, y prometo desempeñarlo conforme a la Ley y a los Estatutos Sociales. Quito, Fecha Ut-Supra.

  
Olvia Elvira Hidalgo Barahona.  
C.C. Nro. 170477718-2

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 9239 del Registro de Nombramientos Tome 132

Quito, a 29 NOV 2001



**REGISTRO MERCANTIL**

  
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE  
ACCIONISTAS DE ECUSAMOXTE CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.A.,  
DEL 23 DE OCTUBRE DE 2001.**

En la ciudad de Quito, Avenida 10 de Agosto 8975 y Algarrobos, hoy martes 23 de octubre de 2001, a las 11:00, estando presentes los señores: Ing. Julio Hidalgo González, Sra. Olvia Barahona de Hidalgo, Sra. Olvia Elvira Hidalgo Barahona, Ing. Juan Francisco Hidalgo Barahona, Ing. Julio Gonzalo Hidalgo Barahona e Ing. Fernando Sebastián Hidalgo Barahona, accionistas que representan la totalidad del capital suscrito y pagado de ECUSAMOXTE CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.A., deciden instalarse en Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas y tratar el siguiente Orden del Día propuesto: 1.- Designación y nombramiento de Gerente General y Presidente de la compañía; y, 2.- Resolver sobre el aumento del capital social, reforma de estatutos y establecimiento de capital autorizado de la compañía.

Actúan como Presidente de esta Junta su titular, el señor Ing. Julio Hidalgo González, y como Secretaria actúa la Sra. Olvia Hidalgo Barahona, Gerente General de la compañía.

Aprobado que fue por parte de los asistentes el Orden del Día propuesto, se pasa a tratar el mismo:

**1. Designación y nombramiento de Gerente General y Presidente de la compañía.**

Hace uso de la palabra el accionista Ing. Juan Francisco Hidalgo Barahona, y propone la reelección de la Sra. Olvia Elvira Hidalgo Barahona como Gerente General, y del Ing. Julio Gonzalo Hidalgo González como Presidente de la compañía.

La Junta, por unanimidad, acepta la moción presentada, y resuelve reelegir a la Sra. Olvia Elvira Hidalgo Barahona y al Ing. Julio Gonzalo Hidalgo González como Gerente General y Presidente de la compañía, en su orden, por el período de 5 años.

Se faculta al Presidente y/o Secretaria de la Junta la emisión de los respectivos nombramientos.

**2. Resolver sobre el aumento del capital social, reforma de estatutos y establecimiento de capital autorizado de la compañía.**

Toma la palabra la accionista Sra. Olvia Hidalgo Barahona, quien manifiesta a los asistentes la necesidad de incrementar el capital social de la compañía -actualmente en S/. 6'000.000 que representan US \$ 240- a por lo menos US \$ 800, que es el capital mínimo requerido por la Superintendencia de Compañías para las compañías anónimas, a fin de evitar su disolución. Adicionalmente, propone a los accionistas la conveniencia de establecer un capital autorizado, así como la consecuente reforma de estatutos.

Luego de las deliberaciones correspondientes, la Junta, por unanimidad, resuelve que:

1. Se convierta el capital social actual de la compañía a dólares de los Estados Unidos de América y que en adelante se expresa en dicha moneda, observando la paridad de S/. 25.000 por cada dólar, quedando fijado, por lo tanto, en US \$ 240.
2. Que se aumenta el capital social de la compañía en la suma de US \$ 1.760, con lo

VO  
D.



cual el mismo queda fijado en la suma de US \$ 2.000.

3. Que el capital social aumentado estará dividido en 200 acciones ordinarias y nominativas de US \$ 10 cada una, numeradas de la 001 a la 200, inclusive.
4. Que el aumento de capital resuelto se pague en numerario, en proporción a los porcentajes de participación accionaria de cada uno de los accionistas; aumento que es suscrito y pagado por los accionistas en el acto, entregando los dineros a Tesorería para que los deposite en una cuenta de la compañía.
5. Que el incremento de capital resuelto se distribuye entre los accionistas de acuerdo al siguiente cuadro:

**CUADRO DE INTEGRACION Y PAGO DE AUMENTO DE CAPITAL DE  
ECUSAMOXTE CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.A.**

| ACCIONISTAS                    | CAPITAL ACTUAL<br>\$ | AUMENTO EN NUMERARIO<br>\$ | NUEVO CAPITAL<br>\$ | NUMERO ACCIONES | %             |
|--------------------------------|----------------------|----------------------------|---------------------|-----------------|---------------|
| Ing. Julio Hidalgo González    | 42,00                | 308,00                     | 350,00              | 35              | 17,50         |
| Sra. Olvia Barahona de Hidalgo | 39,60                | 290,40                     | 330,00              | 33              | 16,50         |
| Sra. Olvia Hidalgo Barahona    | 39,60                | 290,40                     | 330,00              | 33              | 16,50         |
| Ing. Juan Hidalgo Barahona     | 39,60                | 290,40                     | 330,00              | 33              | 16,50         |
| Ing. Julio Hidalgo Barahona    | 39,60                | 290,40                     | 330,00              | 33              | 16,50         |
| Ing. Fernando Hidalgo Barahona | 39,60                | 290,40                     | 330,00              | 33              | 16,50         |
| <b>TOTALES</b>                 | <b>240,00</b>        | <b>1.760,00</b>            | <b>2.000,00</b>     | <b>200</b>      | <b>100,00</b> |

*glo*

6. Que se establece el capital autorizado de la compañía en la suma de US \$ 4.000, que es el doble del capital suscrito y pagado.
7. Que, como consecuencia de lo acordado por la Junta, se reforman y quedan reformados los Estatutos Sociales de la compañía, de modo que en adelante el texto de la Cláusula Sexta dirá:

**“CLÁUSULA SEXTA.- DEL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO, Y DEL CAPITAL AUTORIZADO:** El capital social de la compañía es de US \$ 2.000, divididos en 200 acciones ordinarias y nominativas de US \$ 10 cada una, numeradas del 001 al 200 inclusive, el cual se encuentra íntegramente suscrito y pagado por los accionistas. El capital autorizado de la compañía es de US \$ 4.000. El aumento de capital autorizado o del suscrito hasta el límite del autorizado, se efectuará por decisión de la Junta General de Accionistas, de conformidad con las normas de la Ley y las reglas que tuviere establecidas la Superintendencia de Compañías”.

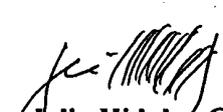
Así mismo, se agrega una Disposición Transitoria que dirá:

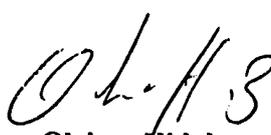
**“DISPOSICION TRANSITORIA.-** El capital suscrito y pagado de la compañía es de US \$ 2.000, razón por la cual se entienden suscritas y pagadas 200 acciones ordinarias y nominativas de US \$ 10 cada una y numeradas del 001 al 200 inclusive.”

*U*

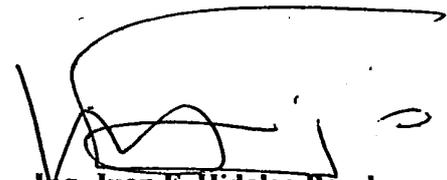
Se autoriza a la Gerente General de la compañía para que efectúe todos los trámites conducentes al perfeccionamiento de lo resuelto por esta Junta, para que otorgue la respectiva escritura pública, y para que ejecute todos los actos necesarios hasta su aprobación e inscripción.

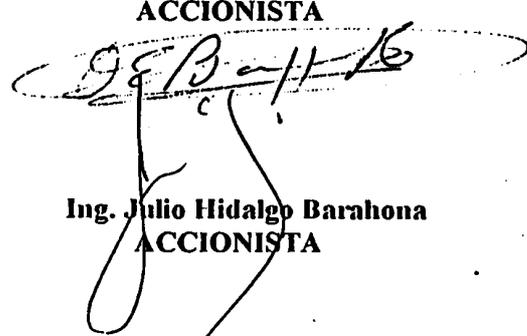
No existiendo otro asunto que tratar, se declara un receso para la redacción de la presente Acta. La Junta se reinstala a las 12:30 con el quórum original, se da lectura de este documento y se lo aprueba en todo su contenido. Por tratarse de Junta Universal firman todos los concurrentes.

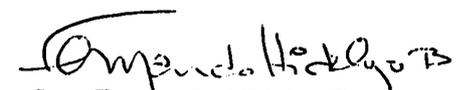
  
Ing. Julio Hidalgo González  
ACCIONISTA-PRESIDENTE

  
Sra. Olvia Uidalgo Barahona  
ACCIONISTA-SECRETARIA

Sra. Olvia Barahona de H.  
ACCIONISTA

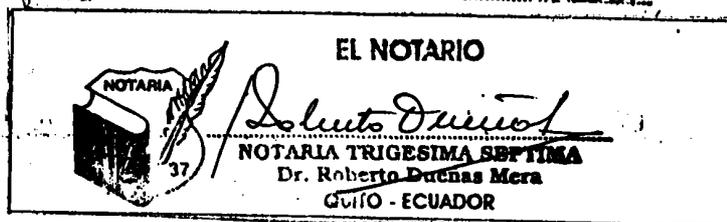
  
Ing. Juan F. Hidalgo Barahona  
ACCIONISTA

  
Ing. Julio Hidalgo Barahona  
ACCIONISTA

  
Ing. Fernando Hidalgo Barahona  
ACCIONISTA

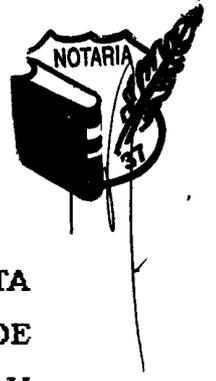
ZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE,  
EL MISMO QUE ME Dos FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
..... FOJA (S) UTIL (ES): PARA ESTE EFECTO  
ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO .....  
..... FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO;  
HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
ACTUALMENTE A MI CARGO: CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A 04 DE Diciembre DE 2001.



*Jus*

*SEO*



TORGO ANTE MI; Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA  
 T E R C E R A COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA DE  
 INCREMENTO DE CAPITAL, REFORMA DE ESTATUTOS Y  
 ESTABLECIMIENTO DE CAPITAL AUTORIZADO DE LA CCOMPANIA 00012  
 ECUSAMOXTE CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.A.,  
 DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A TRECE DE  
 DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.

EL NOTARIO  
*Roberto Dueñas Mera*  
 Dr. Roberto Dueñas Mera  
 Quito - Ecuador

Notaría 37ma



RAZON.- Tomo nota de la resolución número 02-Q-IJ 404  
 de fecha 30 de Enero del año 2.002, expedida por la  
 Superintendencia de Compañías, al margen de la escritu-  
 ra pública de constitución de la compañía ECUSAMOXTE  
 CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.A., celebrada ante mí,  
 con fecha veintinueve de Junio de mil novecientos  
 ochenta y nueve.

Quito, 02 de Abril del 2.002

*Gustavo Flores Uzcátegui*

DR. GUSTAVO FLORES UZCATEGUI  
 NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO





0000013

**RAZON:** CON ESTA FECHA TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE INCREMENTO DE CAPITAL, REFORMA DE ESTATUTOS Y ESTABLECIMIENTO DE CAPITAL AUTORIZADO DE LA COMPAÑIA ECUSAMOXTE CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SOCIEDAD ANONIMA, OTORGADA ANTE MI EL TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO, DE LA RESOLUCION NUMERO 02.Q.IJ 404, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS CON FECHA TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EN TODAS SUS PARTES DE LA PRESENTE ESCRITURA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO SEGUNDO.- QUITO, A CINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOS.-

EL NOTARIO  
*Roberto Dueñas Mera*  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito Ecuador  
Notaria 37ma





**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**

0000014



ZÓN.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **02.Q.IJ. CUATROCIENTOS CUATRO** del **SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 30 de Enero del 2.002, bajo el número **1815** del Registro Mercantil, Tomo **133**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 193 del Registro Mercantil de cinco de Febrero de mil novecientos ochenta y ocho, a fs 374, Tomo 119.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO; FIJACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO; Y, REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**ECUSAMOXIE CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S. A.**", otorgada el 15 de Diciembre del 2.001, ante el Notario **TRIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO DUEÑAS MERA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **18508**.- Quito, a treinta y uno de Mayo del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR.-**

**DR. RAÚL GAYBÓR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTON QUITO.-**



RG/lg.-